

cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual: **PRIMERO:** Por decreto alcaldicio número noventa y ocho, de nueve de septiembre de dos mil dos, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Quillota, calle La Concepción número quinientos diez, rol de avalúo número veinticinco guión dieciséis, de propiedad del Arrendador, a objeto de que allí funcionara el Juzgado de Policía Local dependiente de la Municipalidad de Quillota. El contrato de arrendamiento se otorgó por escritura pública de once de enero de dos mil dos, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. El plazo, la renta y las demás condiciones constan en dicho instrumento. **SEGUNDO:** Por decreto alcaldicio número tres mil doscientos treinta y dos, de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó renovar por cinco años el referido contrato de arrendamiento, por una renta mensual de treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. El correspondiente anexo modificatorio contractual se redujo a escritura pública de veintinueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. De esta forma, el arrendamiento expirará el treinta y uno de enero de dos mil doce. **TERCERO:** No obstante, por decreto alcaldicio número cinco mil trescientos cincuenta y cinco, de dieciséis de diciembre de dos mil once, se autorizó arrendar el inmueble anteriormente singularizado, por un período de tres años, a partir del uno de febrero de dos mil doce y hasta el uno de febrero de dos mil quince, por un monto mensual de cuarenta y dos unidades de fomento, vigentes a la fecha del pago. De consiguiente y dado que el arrendamiento de marras se encuentra en vigor, se trata de prorrogar su duración. **CUARTO:** Por el presente acto, las

seis mil setecientos diecinueve

6719



partes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento, las que regirán a partir del uno de febrero de dos mil doce: Uno.- SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, la que quedará redactada como sigue: "SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de CUARENTA Y DOS UNIDADES DE FOMENTO (42 U.F.), pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. En el evento que dicha unidad dejare de existir, la renta se reajustará mensualmente en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice de precios al consumidor en el mes anterior a su vencimiento". Dos.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, la que quedará como sigue: "El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día uno de febrero de dos mil dos y durará hasta el uno de febrero de dos mil quince, con renovación automática sólo por el plazo de un año en el evento que la Municipalidad no manifestare su intención de hacerlo cesar con una anticipación mínima de seis meses a su vencimiento. Aparte de ésta, no habrá más tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el Arrendador, notificando a éste por carta certificada dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación mínima de seis meses a la expiración". **QUINTO:** En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado. **PERSONERÍA:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil ocho del Tribunal



Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por acuerdo de las partes. CONTRIBUCION BIENES RAICES.- El pago o exención del impuesto territorial se acreditará al final después de las firmas.- Se deja constancia que la redacción de la respectiva minuta correspondió al abogado don Ricardo Veas Pizarro, en su calidad de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota y la facción de su matriz a la funcionaria de este oficio doña Margarita Arancibia Moya.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-


JORGE ALBERTO CHAHUAN ISSA
RUN: 4.547.420-8


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
RUN: 9 004430 - 2

BOLETA Nº 24487
FECHA: 29/12/2011

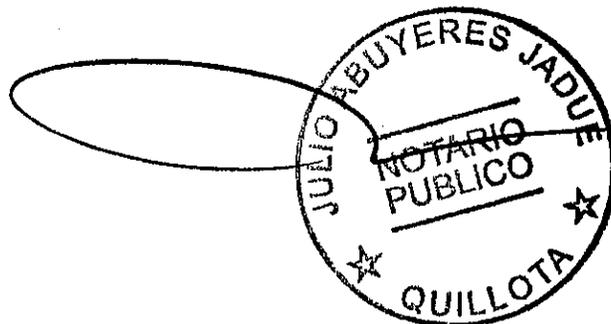


seis mil novecientos veinte

6720



INSERCIONES ESCRITURA REPERTORIO N°1964-2011.- 1.-
COMPROBANTE PAGO CONTRIBUCIONES CUARTA
CUOTA AÑO 2011: Tesorería General de la República. Aviso
Recibo Tesorería, Nombre: Chahuan Issa Jorge Alberto. Folio:
480025411. Dirección: Concepción 508 532. Comuna: Quillota.
Rut/Rol: 4800025016411-6. Formulario: 30. Vencimiento: 30-
11-2011. Rol-Subrol: 00025-016. Cuota-Año: 4-11. Contrib.
Municipal: 131.864.- 0.025% Aval. Afecto: 335.- Contribución
Aseo: 6.734.- Total a Pagar Plazo: 138.933.- CID:
11300195111311113003013115. Un timbre de Caja 4 Banco
de Chile sucursal Viña Arlegui. 30 NOV.2011.- 2.-
CERTIFICADO DEUDA IMPUESTO TERRITORIAL:
"TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Certificado de
Deuda. Nombre CHAHUAN ISSA JORGE ALBERTO.
Dirección CONCEPCION 508 532. Comuna QUILLOTA. ROL
048-00025-016. ESTE ROL (QUILLOTA 048-00025-016) NO
REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 26-12-
2011. (Liquidada al: 26-12-2011) Emitido a las: 11:31:12. El
Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la
Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este
ROL (048-00025-016). La Institución o persona ante quien se
presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en
www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra
que se indica en el certificado. IMPORTANTE. Documento no
válido para pagar en instituciones recaudadoras.
1201136008030489". Conforme.- Doy fe.-



La presente copia es
testimonio fiel de su original

31 DIC 2011

JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PUBLICO QUILLOTA



ya individualizado, respecto de una propiedad ubicada en Quillota, calle La Concepción número quinientos diez, a objeto de que allí funcionase el Juzgado de Policía Local de Quillota, dependiente de esta Municipalidad. El consecuente contrato de arrendamiento se otorgó por Escritura Pública de once de enero de dos mil dos, ante el Notario Público de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. El precio, el plazo y las demás condiciones, constan en tal contrato. SEGUNDO: Por decreto alcaldicio número tres mil doscientos treinta y dos de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó renovar por cinco años más, el contrato de arrendamiento en comento y con una renta que asciende a un monto mensual de Treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. TERCERO: Por tanto, para el efecto ya dicho, la cláusula SEGUNDA del primitivo contrato quedará como sigue: "SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento será una suma en dinero chileno de curso legal, equivalente a treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento, conforme al precio que este índice tenga al momento del pago de la mensualidad correspondiente". CUARTO: A su turno, para el efecto ya dicho, la cláusula DECIMA del primitivo contrato, quedará como sigue: "DECIMO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día primero de febrero de dos mil dos y durará hasta el treinta y uno de enero de dos mil doce, por lo que no habrá tácita reconducción. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificado por carta certificada al arrendador, con una anticipación mínima de 60 días corridos". QUINTO: La personería de don Luis Mella Gajardo ara actuar por la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta de Sentencia de Proclamación



ocho mil quinientos cincuenta 8550



de Alcaldes de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición. SEXTO: En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado. Insertar cuarta cuota pagada de contribuciones de Bienes Raíces de la propiedad Rol número veinticinco guión dieciséis, de Quillota.- Se deja constancia que la redacción de la respectiva minuta correspondió al abogado don Ricardo Veas Pizarro y la facción de su matriz a la funcionaria de este oficio doña Cecilia Madariaga Saboya.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

JORGE ALBERTO CHAHUAN ISSA



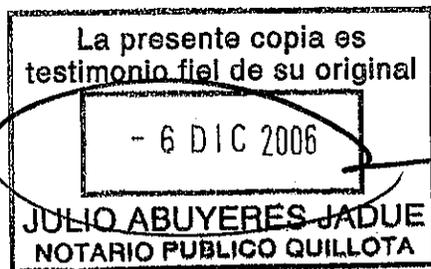
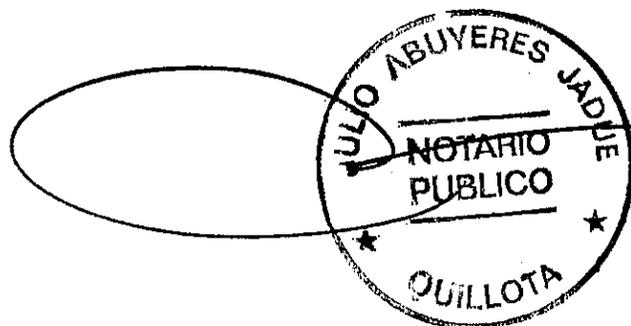
LUIS MELLA GAJARDO

7.004.430-3

A circular stamp with the text "JULIO ABUYESERES JADUE", "NOTARIO PUBLICO", and "QUILLOTA" around the perimeter. There are two stars on either side of the word "QUILLOTA".

BOLETA Nº 112517
FECHA: 29/11/2006

CONTRIBUCION BIENES RAICES. Tesorería General de la República.- Chahuan Issa Jorge Alberto Concepción 508 532. Quillota. (048).- Cuarta cuota del dos mil seis. Rol cero cero cero veinticinco guión cero dieciséis.- Total Contribución Ciento quince mil quinientos cuarenta pesos.- pagados en oficina de Banco de Chile oficina de Viña del Mar el veintisiete de Noviembre del año dos mil seis.- Un timbre de Caja.- Doy fe.-



Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page.